



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Respuesta petición de fecha 12 febrero de 2024. Formulario WEB ICA No.7830.

La petición que se contesta mediante este documento, fechada del 12 de febrero de 2024 y remitida por el formulario WEB ICA No. 7830, con radicado SISAD: 20241104929, indaga por la contratación por prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD F ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Con la petición del asunto solicitó corregir actuaciones de la administración que, en su criterio, corresponderían a políticas institucionales sobre la vinculación de personas privadas bajo el vínculo de contratos de prestación de servicios. Al respecto, me permito indicar que los procesos de contratación de personas naturales para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se adelantan con arreglo a lo establecido en el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Directiva Presidencial 0199 de 2024 y el procedimiento institucional "Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" identificado bajo el código ABS-P-001 V.5 . No obstante, para brindar información sobre el caso que considera necesario evaluarse por parte del Instituto, resulta necesario conocer los detalles del mismo, a efectos de precisar los interrogantes que sobre el particular le asistan y adoptar medidas correctivas o de control, si fuere el caso. De manera que, en aplicación de lo regulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se le otorgará un término máximo de un (1) mes para que complete su petición so pena de entender el desistimiento de la misma.



En los anteriores términos se entiende respondido de manera oportuna, completa y de fondo la petición presentada.

Cordialmente,

XIMENA ANDREA LANOS TORRES
Coordinadora - Grupo de Convenios y Prestación de Servicios-SAF

Copia (s): Subgerencia Administrativa y Financiera. Grupo de Gestión Contable.

Elaboró: Carlos Bogota. Abogado contratista. Grupo de Convenios y Prestación de Servicios.

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20241104929
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	11 de marzo 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se contesta lo que se pregunta por el ciudadano anónimo, relacionado con la contratación prestación de servicios
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	XIMENA ANDREA LANOS TORRES

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 13 de marzo del año 2024 a la 1:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 19 de marzo del año 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano